



**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: ADMINISTRACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA
FORMATO PARA ELABORAR UNA RESOLUCIÓN**

Código: NC-NA-P05-I02-F01

Versión: 02

1 de 3

RESOLUCION No. 0705
(Tunja, 07 FEB 2006)

Por la cual se declara una Emergencia Educativa

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en la Ley 30 de 1992, Ley 996 de 2005 y lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, art.22, literal c, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, establece en su artículo 66, que el Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que el artículo 33, de la Ley 996 de 2005 establece las restricciones a la contratación pública directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, por parte de todos los entes del Estado.

Que en el inciso segundo del referido artículo, queda exceptuado lo referente a la contratación directa para cubrir emergencias educativas, entre otras.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante oficio FCS-D.013 del 30 de enero de 2006 dirigido al Coordinador de Servicios Generales, Arquitecto Ricardo Camargo, informa que el día 29 de enero de 2006 en las horas de la tarde, en las instalaciones de la Escuela de Medicina se derrumbó un área del techo que cubre la oficina de sistemas de ésta escuela, ocasionando la ruptura de la tubería de agua, causando daños a los computadores y a las instalaciones, imposibilitando además el acceso a las bases de datos en esa Facultad, por lo que solicita inspección ocular para que se tomen las medidas preventivas y locativas del caso.

Que el Coordinador del Grupo de Servicios Generales, mediante oficio CSG-014 del 30 de enero de 2006 informa al Rector de la Universidad sobre la inspección efectuada a las instalaciones de la Facultad de Medicina, encontrándose la falla estructural en la cubierta que ocasionó el desplome de la misma en uno de sus tramos, rompiendo las instalaciones hidráulicas. Informa igualmente, que en compañía del Ing. Jeffrey Sánchez de la Oficina de Planeación, se constató que la cubierta presenta alto riesgo de derrumbamiento, por el mal estado de la estructura en su maderamen. Advierte sobre la necesidad de tomar

UPTC
Tunja



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: ADMINISTRACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA
FORMATO PARA ELABORAR UNA RESOLUCIÓN

Código: NC-NA-P05-I02-F01

Versión: 02

2 de 3

medidas inmediatas para evitar posibles accidentes tanto a la comunidad universitaria como al resto de la construcción, muebles y equipos de la Facultad.

Que el Jefe de la Oficina de Planeación y el ing. Jeffrey Sánchez mediante oficio OP-032 del 30 de enero de 2006 emiten a la Rectoría, el concepto técnico sobre el desprendimiento parcial de la cubierta ubicada sobre la dirección de la Escuela de Medicina y sala de sistemas de la Facultad de Ciencias de la Salud, adjuntando seis (6) fotografías que patentizan: el desprendimiento parcial de la cubierta, las fracturas presentadas en algunas de las vigas del maderamen y muestras del hundimiento por deterioro de la cubierta, por lo que indican que se hace necesario el cambio de cubierta de toda esa sección y sugiriendo que de manera urgente se desmonte el tejado existente para evitar el derrumbamiento del mismo e igualmente que se evacuen las dependencias, calificando tal hecho como **Emergencia Educativa**.

Que mediante acta 001 del 01 de febrero de 2006 funcionarios de la Oficina de Planeación y de la Personería Delegada Municipal, realizaron el recorrido a las instalaciones correspondiente al sector de la Escuela de Medicina, ubicada en el antiguo Hospital San Rafael, verificando que la cubierta esta cedida en el costado oriental, apreciándose el hundimiento de la misma, la que se desplomó totalmente contra el cieloraso, también se constató el deterioro progresivo de las vigas del maderamen de la mencionada cubierta evidenciándose el alto riesgo que presenta.

Que como quiera que dicho bien se recibió en Comodato por parte de la Gobernación del Departamento y éste se encontraba precluido; y las gestiones para la celebración del nuevo comodato se lograron concretar solo hasta el día 27 de enero de 2006, hasta ahora se hace factible realizar las inversiones de mantenimiento sobre dicho bien, según lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del Comodato.

Que todos los anteriores hechos reseñados, evidentemente constituyen un altísimo riesgo, para la integridad de la comunidad universitaria, muebles y enseres y el resto de la construcción, siendo deber de la Universidad velar por la integridad de la comunidad universitaria y del bien inmueble recibido en comodato.

Que dichos sucesos se califican como una Emergencia Educativa, por llevar implícita la urgencia, la necesidad o alarma para solucionar de manera excepcional e inmediata, los hechos plenamente demostrados; que de no hacerlo, se constituiría en una omisión grave para el normal desenvolvimiento de la misión institucional y la de precaver daños y perjuicios a la integridad física de la comunidad universitaria y de la conservación y mantenimiento del bien recibido en comodato.

48.

JHPJ/vas

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: ADMINISTRACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA
FORMATO PARA ELABORAR UNA RESOLUCIÓN**

Código: NC-NA-P05-I02-F01	Versión: 02	3 de 3
---------------------------	-------------	--------

Que teniendo en cuenta las razones inmediatamente expuestas, se hace impostergable declarar la Emergencia Educativa en el sitio conocido como Antiguo Hospital San Rafael de Tunja, sede de la Facultad de Ciencias de la Salud.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Emergencia Educativa en el sitio conocido como Antiguo Hospital San Rafael de Tunja, sede de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuelas de Medicina, Enfermería y Psicología .

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a las oficinas involucradas en el proceso, gestionar todas las actividades y labores requeridas para proceder a la contratación directa de las obras necesarias, tendientes a conjurar la emergencia educativa presentada.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página WEB de la Universidad el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

07 FEB 2006


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
RECTOR